

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1713.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Mannel Campos Mestanza, cuyas señas se espresan á continuación, el cual se fugó de la cárcel de Montoro el día 13 del actual, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de dicha ciudad. Córdoba 18 de Febrero de 1870.

—El D. de Hornachuelos.  
Señas.—Es hijo de Vicente y de Inés, natural y vecino de Bujalance, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, su edad 22 años, estatura poco mas de 5 pies, nariz regular, barba poca, cara regular, ojos melados y color trigueno.

Núm. 1731.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 31 de Enero último lo que sigue:

«Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:

En vista de las comunicaciones que el Capitan general de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio en veinticinco de Octubre y doce de Noviembre últimos participando la desaparicion de su destino del Capitan graduado Teniente de la Comandancia de Lérida del Cuerpo de Carabineros del Reino, Don Miguel Hidalgo y Alburquerque, sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia é ignorándose su paradero, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 21 de Febrero de 1870.  
—El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1732.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de Joaquin Belmonte Prados, cuyas señas se espresan á continuación, el cual se ausentó de su casa paterna, el día 15 del corriente, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Castro del Rio, por quien se reclama.

Señas.

Estatura pequeña, edad 12 años, pelo rubio, color idem, vestido con chaqueta de paño negro, chaleco de tela de verano, sajones de paño de castor negro, botas blancas de becerro y zapatos de idem.

Córdoba 21 de Febrero de 1870.  
—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1733.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería, cuyas señas se espresan á continuación, la cual fué sustraída la noche del 18 de Diciembre del año próximo anterior á Don Juan Lopez, vecino de la Puebla de Alcancia, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de Velez-Málaga, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Febrero de 1870.

—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Edad 22 meses, pelo negro, cabeza acarnerada, alzada algo menos de la marca, no tiene hierro ni otra señal.

Núm. 1734.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unos borregos y ovejas, cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas á D. Dolores Alamis, vecina de Estepa, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de dicha ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Febrero de 1870.  
—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Doce borregos de la cria de este año, blancos sin hierro, tres ovejas mayores, blancas, herradas en la nariz.

Núm. 1735.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil,

procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de Andujar con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Febrero de 1870. —El D. de Hornachuelos.

Señas de las caballerías. — Un mulo cerrado, más de la marca, castaño, descubierto y herrado.

Una mula negra, marcada, cinco años y sin hierro.

Y un mulo rojo, pequeño, seis años, herrado en el cuello, pelos blancos en los costillares, un poco izquierdo.

Núm. 1736.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo cuyas señas se espresan á continuación, de la propiedad de D. Miguel Martínez Arpillaga, que fué robado en la noche del 24 de Noviembre anterior en el rancho nombrado Puerto Franco, término del Puerto de Santa María, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de la misma con la persona en cuyo poder se encuentre si noofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Febrero de 1870. —El D. de Hornachuelos.

Señas.—Capon, castaño, de tres años y medio, rabicano, de menos de la marca, con dos hierros siendo el de la cadera izquierda.

Núm. 1737.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de José Alvaro Alguacil, conocido tambien con el nombre de Juan Antonio Gordillo Gonzalez, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de Montoro.

Córdoba 21 de Febrero de 1870. —El D. de Hornachuelos.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Debiendo procederse por la Capitanía general de Castilla la

Nueva á la distribución de los fondos reunidos para socorrer á las familias pobres de los individuos de tropa fallecidos con motivo de la acción de Alcolea, se pone en conocimiento del público para que los padres, hermanos ó herederos á quienes no se les haya llamado oficialmente para alegar su derecho por ignorarse su residencia, remitan en el término de quince días á este Gobierno Militar un certificado expedido por los Señores Alcaldes y Cura párroco del pueblo de su residencia, en el cual harán constar no solo su calidad de heredero, sino tambien la necesidad de aquel auxilio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, que se contará desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» y periódicos de la provincia, no podrán admitir se reclamaciones.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta. —El Brigadier Gobernador, Grases.

Núm. 1721.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Intendencia de Ejército de Andalucía.—No habiendo tenido efecto la subasta intentada el día diez y nueve de Enero último, para la venta en pública licitación del vestuario y menaje procedente de los estinguidos batallones provinciales de Córdoba y Lucena, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitación que tendrá efecto en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra del primero de dichos puntos, el día veinte y cinco del mes actual á las doce de su mañana, con las mismas condiciones y circunstancias que la ya intentada, y se fijaban en el anuncio de convocatoria de 31 de Diciembre anterior.

Sevilla catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta. —El Intendente de Ejército, Sebastian Urtásun.—El Secretario, José Jimenez.—Es copia, Cayetano Barriga.

Núm. 1695.

Intendencia de ejército de Andalucía.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada el día diez y nueve de Enero último para la

venta en pública licitación del vestuario y menaje procedente de los estinguidos batallones provinciales de Córdoba y Lucena, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitación que tendrá efecto en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra del primero de dichos puntos el día veinte y cinco del mes actual á las doce de su mañana, con las mismas condiciones y circunstancias que la ya citada y se fijaban en el anuncio de convocatoria de treinta y uno de Diciembre anterior.

Sevilla catorce de Febrero de mil ochocientos setenta. —El Intendente de Ejército, Sebastian J. Urtásun.—El Secretario, José Jimenez.

Núm. 1696.

Audiencia de Sevilla.—Secretaría.

ANUNCIO.

Hallándose vacante una notaría en Dos-hermanas, partido judicial de Utrera, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis y ley de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, se anuncia de orden del Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes á ella eleven sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en el término de cuarenta días naturales é improrrogables, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial» de Madrid.

Sevilla y Febrero catorce de mil ochocientos setenta.—El Secretario de Gobierno, L. Francisco Ordoñez.

Núm. 1722.

Subinspeccion de Comunicaciones de Córdoba.

Debiendo abrirse un claro ó ventana con reja y puertas de cristales y de madera de la dimension de 2'65 metros de alto, por 1'25 de ancho y 0'75 de grueso de muro en la pieza de de manipulacion de esta subinspeccion, segun lo dispuesto por la superioridad, se saca á pública licitación, que se efectuará en

el despacho del gefe de Comunicaciones, á las doce la mañana del día primero de Marzo próximo.

Las condiciones que se exigen se hallan de manifiesto en el espresado local.

Córdoba 18 de Febrero de 1870.—El subinspector, Francisco Morales.

Núm. 1724.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

SUBASTA.

El día 17 de marzo próximo á las doce de su mañana se verificará en este establecimiento la subasta para el arriendo del cortijo del Alcaide, situado en la margen derecha del rio Guadaquivir, á media legua de distancia de esta capital.

El arrendamiento se hace á pasto y labor, y por tres años que principiarán á contarse en primero de enero de 1871, debiendo advertir que en atención á hallarse este predio sin colono desde primero de enero de este año, el rematante podrá empanar en el otoño próximo los tres ruedos y la tierra que sobre rastrojo le convenga, y en primero de enero siguiente encontrará las tres hojas vacias para barbechar la tierra que le acomode.

El tipo para la subasta será el de diez y nueve mil dociientos veinte reales, que es la renta que ha pagado el último colono.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del establecimiento para las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 16 de Febrero de 1870.—El secretario, Francisco Barbudo.

JUZGADOS.

Núm. 1699.

Juzgado de primera instancia de Don Benito.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

A las autoridades y agentes de vigilancia y Seguridad pública, ruego y encargo la busca y cap-

tura de Rodrigo de Castro, vecino de la ciudad de Córdoba, gitano, traficante en caballerías, de estatura alta, grueso, color moreno claro, remitiéndole á este Juzgado si fuese habido, pues así lo tengo mandado en la causa que le estoy siguiendo por estafas.

Don Benito quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Felipe del Castillo.—El actuario, Martin Galan Falcon.

Núm. 1700.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Jesus Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á D. José Santofemia y Chocano, vecino de Córdoba, á fin de que comparezca en este Juzgado para oír una notificación en la ejecutoria que ha recaído en vista de la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre falsificación de moneda falsa.

Montoro catorce de Febrero de mil ochocientos setenta.—Jesus Ferreiro y Heredia.—De órden de S. S., Juan Antonio de Lara.

Núm. 1701.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Rafael Maria de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias que empezará á contarse desde la fecha de este edicto, á Andrés de Luque y Menacho (a) el Cordobés, vecino de Puente Genil, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se continúa en el mismo por hurto de aceite.

Dado en la villa de Aguilar á tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Rafael Maria de Lara.—El actuario, Rafael Maria Valverde y Carrillo

Núm. 1702.

D. Rafael Maria de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias, á Pedro Sanchez y Juan Ayala, vecinos de Arriate, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulta, en causa que de oficio se continúa contra otros por aprehension de tabaco de contrabando.

Dado en la villa de Aguilar á doce de Febrero de mil ochocientos setenta.—Rafael Maria de Lara.—El actuario, Rafael Maria Valverde y Carrillo.

Núm. 1716.

Juzgado de paz de Puebla de la Calzada.

D. Pascual Cascales, suplente primero y Juez de Paz interino de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Margarita Antonia Gragera, viuda de José Matias Reyes, ó su apoderada Jacoba Reyes Gragera, vecinas que fueron de esta villa, cuya actual residencia se ignora, y quela tuvieron última y respectivamente en las ciudades de Córdoba y Badajoz, para que en el término de quince dias, que por segunda vez les señalo, contado desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de referidas capitales, comparezca una de las dos emplazadas á contestar la demanda interpuesta por Luis Gragera Dominguez, de esta vecindad, sobre pago de sesenta escudos que la primera le adeuda; pues si asi no lo hiciesen, se declarará en rebeldia y sufrirá sus consecuencias.

Dado en Puebla de la Calzada á quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Pascual Cascales.—De órden de dicho Sr., Diego Touriño.

Núm. 1717.

Notaria mayor Eclesiástica de la Diócesis de Córdoba.

Licenciado D. Silverio Asencio Bonel, Notario mayor de uno de los dos oficios de lo civil de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis.

Doy fé: que en este Tribunal Eclesiástico y por la Notaría de mi cargo se ha seguido expediente á instancia de D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Illescas y Navajas, de este domicilio, sobre que se le declare pobre para litigar; y seguido por sus trámites ha recaído en él la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta, el Sr. Licenciado D. Angel Enriquez y Enriquez, Presbítero, Abogado de los Tribunales Nacionales, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, habiendo visto este expediente, seguido á instancia del Procurador D. Juan José Barrios en nombre y representacion de D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Illescas y Navajas, de este domicilio, en que solicita se le defienda gratuitamente en la demanda promovida por la misma, contra su marido D. Vicente Gimenez Serrano, de la propia vecindad, sobre separacion y divorcio.

Resultando que conferido traslado por el término de la Ley al D. Vicente Gimenez Serrano de dicha solicitud, no compareció á contestarla y se continuaron las actuaciones en su ausencia y rebeldía.

Resultando de las pruebas practicadas por la D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Illescas que esta solo posee una casa calle Pompellos núm. cinco, de esta ciudad, cuya renta está graduada segun el certificado del Amillaramiento en cuatrocientos cincuenta reales, de los que deducidos ciento ocho reales que le corresponden de contribucion, queda reducida á trescientos cuarenta y dos reales en cada un año.

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que viven solo de rentas, con cultivos de tierra, ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad.

Dijo: debia declarar y declaraba pobre para litigar y con derecho á los beneficios que se expresan en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de enjuiciamiento civil á la mencionada D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Illescas y Navajas, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de lo que en su dia fuere

obligada á satisfacer en los casos que designan los artículos ciento noventa y ocho, noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así lo pronunció, mandó y firmará esta sentencia definitiva que se publicará en el «Boletin oficial» de la provincia, de que yo el Notario doy fé.—Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.—Licenciado D. Silverio Asencio Bonel.

La presente sentencia está conforme con su original que obra en dicho expediente, á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Córdoba á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta. L. Silverio Asencio Bonel.

Núm. 1707.

Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que don Fernando Herrero y Venero, vecino de la villa de Espejo, por medio de su encargado en esta ciudad don José Maria Gimenez Monroy, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía que en dicha villa fundaron don Antonio Dorado Castroviejo y doña Ana Flor Jurado, su mujer.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.—Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 1715.

Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Francisca Gascón Heredia, vecina de Arjonilla, representada por don Francisco Pardo, Procurador de los Juzgados de esta ciudad, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía que en la iglesia parroquial de la ciudad de Montilla instituyó el Licenciado don Pedro de Vargas.

Lo que se anuncia por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 16 de Febrero de 1870.—Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.**

**RECTIFICACION.**

Al anunciarse la subasta para el dia veinte y tres de Marzo próximo, en el «Boletín oficial» número doscientos treinta del martes ocho del actual, de la huerta llamada del Hierro, número ciento sesenta y uno del inventario del Clero, como procedente de los bienes del Ilmo. Cabildo Catedral de esta Diócesis, se dijo por nota puesta al pie del referido anuncio, que las aguas que disfruta la citada huerta, son las sobrantes de la dotacion que enagenó el espresado Cabildo á los partícipes vecinos de esta capital, cuyo dato lo tomó la comision de mi cargo de el certificado espedido por el maestro fontanero D. Angel Bonilla, que original obra en el espediente de tasacion.

En su vista, la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, en otra de diez y seis del corriente, y con referencia á los antecedentes que obran en la misma, se ha servido disponer se verifique dicho anuncio, haciendose constar que el Ilmo. Cabildo Catedral, propietario del caudal de aguas compuesto de diez y seis pajas, del nuevo venero descubierto en el año de mil ochocientos quince, en la huerta del Hierro, señaló á esta por dotacion fija tres de dichas pajas, vendiendo seis, y reservándose las restantes para disponer de ellas á su debido tiempo; en cuya virtud, debe entenderse, que á la referida huerta le corresponden tres pajas de agua del citado venero, como dotacion fija que se le señaló por el espresado Cabildo Catedral.

El importe total líquido del remate de la huerta mencionada, así como el de la llamada de Santa María, de igual procedencia, número ciento sesenta del inventario, anunciada la subasta para el mismo dia veinte y tres de Marzo, podrá pagarse en bonos del Tesoro público.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Precio de granos en el mercado de hoy.
- Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega.
- Trigo vendido... 1,026 fanegas.
- Precio medio... 4,538 escudos.
- Nota.—Reses degolladas ayer:
- 142 vacas, que hacen 63.700 libras de peso.
- 391 carneros que hacen 9.223 idem.
- 288 cerdos, que hacen 46.812 idem.
- 55 terneras.—102 cabritos.—52 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

**ANUNCIOS.**

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

**PLIEGOS**

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

**Subasta.**

Se arrienda en subasta privada para desde primero de Enero de 1871 el cortijo de la Alamedilla, término de Córdoba, compuesto de 204 fanegas de tierra, y perteneciente su mitad al Excelentísimo Señor Marqués de Villaseca y la otra por iguales porciones á los Excelentísimos Señores Marqueses de la Vega de Armijo, de Donadio y de Pradoalegre. El acto tendrá efecto el

dia dos del próximo Marzo á las once de la mañana, en la casa del citado Señor Marqués de Villaseca, como mayor partícipe, plazuela de Don Gomez número 2, en dicha ciudad, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto. 8-2

**Catecismo de la Tri-**

unidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

**Arrendamiento.**

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo ó condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba 15-9

**Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

**Arrendamientos.**

Del cortijo nombrado Higuera y Carcabillas, situado en el término de la Rambla y á menos de una legua de ella, con 315 fanega de tercio, para desde el dia en adelante.

Del cortijo haza de Doña Ma-

ria, conocido por la Hazuela, situado en el término de la Rambla, con 81 fanegas de tierra por mayor, para desde 1.º de Enero de 1871.

Una casa en Córdoba, número 6, calle de los Morillos, para desde San Juan de 1870.

En la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en su casa, calle de Santa Ana número 4, estan de manifiesto las condiciones. 15-6

**Arrendamiento**

Desde 1.º de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de los Morenos y haza nombrada de los Aguachares, situados en término de villa Higuera de Calatrava. El cortijo se compone por mayor de 300 fanegas de tierra y dista tres cuartos de legua de dicho pueblo. La ante dicha haza tiene 135 fanegas de tierra y está situada en el ruedo de enunciada villa. Cuyas fincas pertenecen al Excmo. Señor Marqués de Valdeflores, y en su Secretaría en Córdoba calle de Jesus Maria núm. 5 están todos los antecedentes para tratar. 6-3

**Capellanías.—Redencion.**

**Misas.**

Don Francisco Pardo de la Casta, Procurador de los Juzgados de Córdoba, que habita calle de Almonas número 15, se dedica á la formacion y terminacion de expedientes de redencion de censos, misas, memorias, aceite cera, aniversarios, y de toda clase de carga espiritual, y de pedir que se adjudiquen como libres los bienes de capellanías. 15-9

**ESTADOS**

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Iguualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargarèmes.

**En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.**